

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 8170** *ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que se prorroga el plazo de solicitudes para la obtención de la certificación de habilitación para el desempeño de determinados puestos en Centros públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial.*

Por Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990), se establece el procedimiento para la obtención de la habilitación que, para el desempeño de determinados puestos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. En el número octavo de la referida Orden se dispone que los cursos de las distintas áreas o especialidades que dan lugar a habilitación son los relacionados en el anexo VIII de la misma.

Habiéndose ampliado, por Orden de 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la relación de cursos que dan derecho a la habilitación, parece oportuno, a fin de garantizar los derechos de los solicitantes, ampliar el plazo de solicitudes previsto en la Orden de 29 de diciembre de 1989.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Prorrogar, hasta el día 11 de abril de 1990, el plazo de presentación de solicitudes que, para la obtención de la certificación de habilitación, establece el número décimo de la Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990).

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación.

- 8171** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la publicación de la relación de admitidos y excluidos, así como fecha y lugar de celebración de las pruebas selectivas, para la cobertura de plazas de personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

De acuerdo con lo previsto en el punto 5.1 de las correspondientes bases de convocatoria para la cobertura de plazas de personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección, convocado por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 12 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid, así como también en los de los Centros dependientes del mismo.

Las fechas, lugares y hora de la realización del primer ejercicio se encuentran publicadas en los mismos lugares señalados anteriormente.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Francisco Javier Matia Prim.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 8172** *ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificadas en los Grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario docente e investigador de Correos y de Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos autónomos.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de pertenencia, hasta un máximo de veinte de los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno sólo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los supuestos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos, en los supuestos previstos en el artículo 20.1.c) de la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.